

ADICION y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 088 DEL 13 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

Entre los suscritos a saber, **MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.633.738 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Administrativa y Financiera nombrada en Propiedad mediante Resolución No. 219 del 30 de abril de 2012, facultada por delegación conferida mediante Resolución No. 319 del 04 de Junio de 2012, para celebrar contratos, quien obra en nombre y representación de la Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, quien en adelante se denominará **LA AGENCIA**, por una parte, y de otra, **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMPENSAR** (en adelante denominado el "CONTRATISTA"), con NIT N° 860.066.942-7, y con personería jurídica conferida mediante Resolución N° 2409 del 30 de junio de 1978 otorgada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representada legalmente por el señor **NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 19.189.652, quien con fecha veintiséis (26) de abril de 2013 ante la notaría Treinta y ocho (38) del circulo de Bogotá D.C., otorgó poder especial para que en nombre y representación de COMPENSAR se celebre y suscriba contratos, convenios y ejerza todas las actividades de carácter precontractual, contractual y postcontractual, relacionados o circunscritos al objeto social de la Entidad en los que **COMPENSAR** venda productos y/o servicios dentro de la cuantía comprendida hasta DOS MIL (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la señora **MARTHA LUCÍA CRUZ MARTÍNEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 40.373.567 de Villavicencio, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes, celebrar la presente Adición y Prorroga No. 02 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, en los términos que se consagran a continuación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** y **LAL CONTRATISTA** celebraron el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, cuyo objeto es "...la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas y de convivencia armónica de calidad de vida y manejo de riesgos psicosociales entre los funcionarios, establecidas en el plan de bienestar social de la agencia nacional de infraestructura vigencia 2013, para los empleados de la agencia nacional de infraestructura y sus familias así como a prestar el apoyo logístico solicitado por parte de la entidad".
2. Que el contrato en mención según se contempló en la Cláusula Quinta del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, tendría un plazo a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2013 o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.
3. Que el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, se fijó en su Cláusula Segunda en la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000)
4. Que con fecha 12 de diciembre de 2013, dicho contrato fue adicionado por la suma de Ciento Cuarenta Millones de Pesos M/L (\$140.000.000.00).



11/03

ADICION y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 088 DEL 13 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

5. Que el día 31 de diciembre de 2013, se suscribió la prórroga No. 1 Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, en virtud del cual se amplió el plazo hasta el 30 de marzo de 2014.
6. Que **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** ha considerado necesario y conveniente adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, según se consignó en la justificación y conveniencia que se anexó a la solicitud del CDP suscrita por la Coordinadora G.I.T. Administrativo y Financiero, la Coordinadora GIT Talento Humano supervisoras del contrato y la Vicepresidenta Administrativa y Financiera, en la cual se señalan los antecedentes y definición de la necesidad que se pretende satisfacer con la adición.
7. Que el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, prevé que *"los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial..."*.
8. Que por los motivos antes expuestos, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera procede a Adicionar en un valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000) y Prorrogar hasta 10 de Mayo de 2014, el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes convienen suscribir la presente Adición y Prorroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Adicionar y Prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, con el fin de que **EL CONTRATISTA** continúe con *"la prestación de servicios para el desarrollo de las actividades culturales, deportivas, recreativas y de convivencia armónica de calidad de vida y manejo de riesgos psicosociales entre los funcionarios, establecidas en el plan de bienestar social de la agencia nacional de infraestructura vigencia 2013, para los empleados de la agencia nacional de infraestructura y sus familias así como a prestar el apoyo logístico solicitado por parte de la entidad."*

SEGUNDA.- VALOR: El valor de la presente adición equivale a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$80.000.000).

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, será hasta 10 de Mayo de 2014.

CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de la presente Adición se pagará con cargo al Presupuesto de La Agencia Nacional de Infraestructura de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34414 del 18 de marzo de 2014. Rubros: 2-0-4-21-4 Servicios de Bienestar Social y 2-0-4-41-13 Otros Gastos Por Adquisición de Servicios **PARAGRAFO. LIBERACION PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** En los casos en que el registro

ADICION y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VAF No. 088 DEL 13 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR

presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalde, la Vicepresidente Administrativa y Financiera procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

QUINTA.- GARANTÍAS: LA CONTRATISTA, se compromete a modificar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, atendiendo lo previsto en el CONTRATO ORIGINAL, y se ajustará su valor y plazo teniendo en cuenta el objeto de la presente Adición y Prorroga No.2.

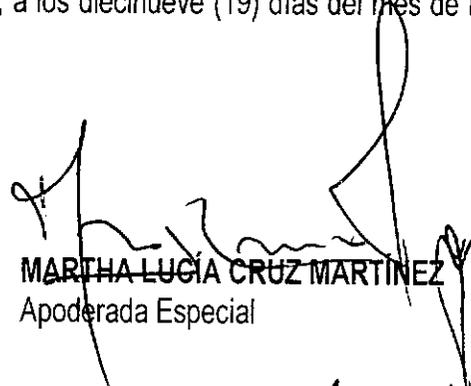
SEXTA.- DOCUMENTOS: Los documentos que se citan a continuación hacen parte integral de la presente adición: 1) Justificación y conveniencia 2) Certificado de disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Se entiende que las Cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios VAF No. 088 del 13 de junio de 2013, no modificadas en la presente adición y prórroga continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo **LA AGENCIA** y de **LA CONTRATISTA**, no modificadas por la presente adición y prórroga, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en dichos documentos.

OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- La presente adición y prórroga se perfecciona con la suscripción por las partes. En general, se da por comprendido a cabalidad el contenido de éste documento.

En constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).


MARIA CLARA GARRIDO GARRIDO
Vicepresidente Administrativa y Financiera


MARTHA LUCÍA CRUZ MARTÍNEZ
Apoderada Especial

Proyectó: YANETH MALDONADO FIGUEROA / ABOGADA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Revisó: NAZLY JANNE DELGADO VILLAMIL
Revisó: WILMAR DARIO GONZALEZ BURITICA / GPOF G2-09
Revisó: HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ / VICEPRESIDENTE JURÍDICO